



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 8 3 0 3 3 4 9 1 5 *

Medellín, 14/11/2018

Rector(a)

INST SALESIANO PEDRO JUSTO BERRÍO

Dirección: Carrera 87 A No. 32 A - 101

Correo electrónico: inssales@epm.net.co

Teléfono: 341 64 64 – 341 64 59

Ciudad

Referencia: Oficio 201810358699 del 07 de noviembre de 2018.

Asunto: Revisión de la lista de útiles escolares para el año 2019

Respetuoso saludo,

Teniendo en cuenta la denuncia administrativa interpuesta por el señor SILVIO CASTRO SPADAFFORA representante legal de la sociedad SCRIBE COLOMBIA S.A.S frente a la prestación del servicio educativo el cual manifiesta:

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN.

E. S. D.

Asunto: Denuncia Administrativa

SILVIO CASTRO SPADAFFORA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.485, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCRIBE COLOMBIA S.A.S.**, en adelante (**SCRIBE**), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con el NIT. 900.442.933, según el certificado de existencia y representación legal que se anexa, por medio del presente escrito, me permito interponer Denuncia Administrativa en los términos del artículo 15 de la Ley 1755 de 2015, en contra de los siguientes establecimientos educativos:



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

2. Instituto Salesiano Pedro Justo Berrio - Código DANE No.305001003793

Todo lo anterior, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

- **De la conducta del Instituto Salesiano Pedro Justo Berrio.**

TERCERO. Asimismo, fue posible evidenciar que en la lista de útiles escolares elaborada por el Instituto Salesiano Pedro Justo Berrio para el año lectivo 2018, fueron incluidos productos identificados con marcas específicas, sin que tal alusión se hubiese presentado a título de sugerencia o se le hubiese indicado expresamente al destinatario (padre de familia) que tal indicación no limitaba su discrecionalidad para escoger cualquier otro producto que cumpliera con las mismas condiciones de idoneidad a pesar de estar identificado con una marca distinta, así:

Lista de Útiles Escolares 2018.	
Grado	Útil Escolar de Marca Especifica
JARDIN	1 Colbón (250 grs)
TRANSICIÓN	1 Colbón de 250 grs
PRIMERO	1 Colbón de 250 grs.
TERCERO	Colbón de 250 grs.
CUARTO	1 Colbón .
QUINTO	1 Colbón .

CUARTO. Aquella lista no incluía una nota explicativa, o una locución evidente que permitiera determinar que aquellos útiles escolares no eran una exigencia obligatoria de conformidad con las orientaciones metodológicas del Plan Educativo Institucional, constituyéndose así en una exigencia arbitraria de un implemento escolar.





Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

OCTAVO. La inclusión de determinados útiles sin la explicación de que se hace a título de sugerencia constituye una exigencia o imposición de un determinado proveedor o marca específica y en tal medida impiden la concurrencia de múltiples proveedores de útiles al mercado. Dicha situación que se encuentra expresamente prohibida por el régimen de protección a la competencia y la Resolución No. 18066 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

NOVENO. En el mercado existen otros productos que satisfacen plenamente las estrategias pedagógicas, los planes de estudio y las acciones pedagógicas contemplados en el Proyecto Educativo Institucional. Así pues, en consideración del artículo 15 de la Resolución No. 18066, la exigencia de los útiles escolares debe hacerse con una fórmula gramatical genérica, por ejemplo:

Útil escolar solicitado.	Descripción Genérica.
Colbón.	Pegante líquido

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

TERCERO. La circular No. 03 del 21 de enero de 2014, expedida por el Ministerio de Educación, sobre los materiales educativos y otros cobros, establece que:

“Los establecimientos educativos no pueden exigir útiles o uniformes de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias pueden escoger en el mercado los que mejor se adecúen a sus requerimientos”

CUARTO. La resolución No. 18066 de 2017, del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 15, establece que:

“Los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como el exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos.”

Una vez revisados los archivos se encontró en la carpeta institucional que mediante oficio radicado No.201830261351 del 18 de septiembre de 2018 se les indicó que: *“...Los hallazgos descritos en el cuadro anterior, deben ser priorizados para el año 2018; bajo su responsabilidad queda la modificación de los mismos*





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

teniendo en cuenta...El manual de convivencia será objeto de revisión en futuras visitas y cuando lo requieran las distintas dependencias de la Secretaría de Educación para resolver PQRS...”

Con el oficio antes mencionado se adjuntó el instrumento de verificación de la segunda revisión donde se presentaron entre otros las siguientes No Conformidades:

- 2.3. El Manual de convivencia no establece que el uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante, lo cual constituye un riesgo según lo establecido en la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010.
- 2.5. No es claro si la institución educativa dio a conocer en el momento de la matrícula la lista de útiles, uniformes y textos escolares, lo cual es un riesgo para el cumplimiento de lo establecido en la ley 24 de 1987, circular 02 de 2006, circular 03.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos amablemente hacer llegar a esta dependencia, en un término de cinco (5) días hábiles luego de recibida la presente, respuesta a esta comunicación con las acciones de mejora y las evidencias que permitan verificar los ajustes realizados a su manual de convivencia, al igual que las listas de textos y útiles escolares de todos los grados, previstas para la vigencia 2019 soportadas por los actos administrativos de su aprobación, como son: Acta del Consejo Académico, Acta del Consejo directivo y si es el caso circular informativa de fin de año para los padres de familia, con el fin de hacer el análisis pertinente y poder determinar el procedimiento administrativo que debemos continuar por parte de la Secretaría de Educación, dando además respuesta oportuna al usuario como lo estipula la normatividad vigente y nuestras responsabilidades como servidores públicos.

Cordialmente,

MARIA MAGDALENA GONZALEZ
LIDER DE PROYECTO
Líder Proyecto
Unidad de Inspección, Vigilancia y Control
Secretaría de Educación

Copia:

- ✓ Carpeta Historial Establecimiento Educativo

Proyectó: Emilia Nader Sánchez / Profesional Universitario



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co